



FIRMADO POR

Jesús Arenas Rios
CONCEJAL DELEGADO
25/03/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Infraestructuras

Expediente 763595Z

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA PROPUESTA DE ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LAS ELECTROLINERAS MUNICIPALES.

El art. 25.2 b) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, vigente, establece como competencia propia del municipio el Medio ambiente urbano, citando en particular, entre otras, la función de protección contra la contaminación acústica y atmosférica en las zonas urbanas.

En este sentido el Ayuntamiento suscribió el 26/09/2013 el llamado “Pacto de los Alcaldes” de la Unión Europea, para combatir el Cambio Climático. El citado pacto es un compromiso de las ciudades firmantes para ir más allá de los objetivos de la política energética de la UE en cuanto a la reducción de emisiones de CO₂, mediante una mayor eficiencia energética y la producción y empleo de energía más limpia. Concretamente el Ayuntamiento afronta el reto de la disminución de un 20 por ciento de sus emisiones de CO₂ totales emitidas en su término municipal, tanto en el sector público, privado (terciario/servicios), residencial como en el sector transportes.

El Pacto incluye el Plan de Acción de Energía Sostenible (PAES) que, entre otras medidas pretende incentivar la sustitución, en el transporte privado y comercial, de vehículos antiguos por otros menos contaminantes. En este concepto entran los vehículos eléctricos, menos contaminantes y ruidosos, en conexión con la competencia municipal citada (art. 25.2.b de la LBRL) y la instalación de un punto de recarga para los mismos es una medida obvia de fomento de esta política.

No se trata tanto de prestar un Servicio como de fomentar una política medio ambiental de forma inicial para estimular el uso de vehículos eléctricos, sin perjuicio de la concurrencia de la iniciativa privada, en su caso y momento.

Con este fin el Ayuntamiento solicitó las ayudas convocadas por Resolución de 7 de febrero de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), para la instalación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020 (DOGV de 20.02.20), dirigidas a entidades de naturaleza pública o privada, que fueron concedidas y que, tras la oportuna contratación, se han instalado en distintos lugares del término municipal TRES, DE MOMENTO, puntos de suministro: EN EL CENTRO DE SALUD 2 DE SAN VICENTE (AV. BARCELONA), JUNTO A LA ZONA VERDE PRINCIPAL DEL CASCO URBANO (HORT LO TORRENT, AV. VILLAFRANQUEZA) Y JUNTO AL ACCESO DE LA CIUDAD DEPORTIVA (C/DENIA). Los puntos de suministro podrán aumentar si el Ayuntamiento lo decide, siéndoles de aplicación igualmente la presente Ordenanza.

En relación con estas cuestiones se ha visto conveniente, y ajustado a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, concretar esta regulación adaptándola a las circunstancias de este municipio mediante una Ordenanza



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA L4ZN E9RP 9YM3 MVR2

Consulta pública previa sobre la propuesta de ordenanza reguladora del uso de las electrolineras mpl - SEFYCU 2667494

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

Jesús Arenas Rios
CONCEJAL DELEGADO
25/03/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Infraestructuras

Expediente 763595Z

Municipal, facilitando además su conocimiento y aplicación. Por este motivo figura incluida en el Plan Normativo anual de 2021 de este Ayuntamiento.

A fin de promover la participación ciudadana, se abre la CONSULTA PÚBLICA prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la citada Ordenanza, y por el **plazo de 15 días** a contar desde la publicación de este documento en la página web municipal (www.raspeig.es), con objeto de recaudar la opinión de los sujetos y de las organizaciones y entidades más representativas potencialmente afectados por la futura norma sobre las siguientes cuestiones:

- ¿Considera usted que en estos momentos resulta necesaria y oportuna su implantación, y por este motivo, su regulación?
- ¿Qué cuestiones entiende usted que tendría que afrontar la Ordenanza Reguladora de Electrolineras?
- ¿Debe prestarse este servicio de forma pública directa o indirectamente?
- ¿Debe ser un servicio gratuito o de pago?
- La Ordenanza ¿debería ser de vigencia temporal, en este caso cuanto tiempo, o definitiva?
- ¿Qué objetivos tendría que perseguir, a su juicio, la indicada ordenanza?
- ¿Qué posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias podrían darse a los problemas detectados?
- Cualquier otra opinión o sugerencia que se le ocurra sobre este tema.

Para facilitar el debate público se adjunta como Anexo un borrador con el posible contenido de la Ordenanza, sin perjuicio de su modificación en el proceso.

Las sugerencias u observaciones al respecto tendrán que formularse en el **plazo de 15 días** arriba indicado, dirigidas al área de Urbanismo, indicando de forma expresa que se refieren a la “consulta pública previa sobre la redacción de la Ordenanza Municipal Reguladora de Electrolineras municipales”, y podrá presentarlas por Registro de Entrada, presencial, por correo certificado o mediante certificado digital en el sede electrónica o por correo electrónico dirigido a: urbanismo@raspeig.org. Tendrá que identificarse en este último caso con su nombre y apellidos o razón social y su número de D.N.I., N.I.F. o documento identificativo suficiente que permita verificar su identidad.

ANEXO: Borrador Normas de uso Electrolineras Municipales

El **Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig** (en adelante, **Ayuntamiento**) es el promotor de la red pública de recarga para vehículos eléctricos de la ciudad de San Vicente del Raspeig.

Las presentes condiciones de uso rigen el acceso y la utilización del servicio de recarga de vehículos eléctricos en las electrolineras municipales distribuidas por la ciudad de San Vicente del Raspeig.

El servicio de recarga de vehículos eléctricos consiste en la utilización, por parte de la persona usuaria, de las electrolineras de la ciudad de San Vicente del Raspeig que pertenecen al servicio, de acuerdo con las condiciones de utilización que se describen a continuación:

PRIMERA. CONDICIONES EXIGIDAS A LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO

Las electrolineras municipales podrán ser utilizadas por cualquier persona usuaria que disponga de un vehículo eléctrico estándar. Podrán utilizar el servicio de recarga para vehículos eléctricos los siguientes usuarios:



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA L4ZN E9RP 9YM3 MVR2

Consulta pública previa sobre la propuesta de ordenanza reguladora del uso de las electrolineras mpl - SEFYCU 2667494

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

Jesús Arenas Ríos
CONCEJAL DELEGADO
25/03/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Infraestructuras

Expediente 763595Z

- a. Las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos enchufables, híbridos o 100% eléctricos, de categorías M1 y N1 que dispongan de etiqueta CERO (0) o etiqueta ECO según el registro nacional de vehículos de la DGT.
- b. Las personas físicas usuarias de vehículos enchufables, híbridos o 100% eléctricos, de categoría M1 y N1 que dispongan de etiqueta CERO (0) o etiqueta ECO según el registro nacional de vehículos de la DGT y titularidad de otra persona física o jurídica (vehículos a nombre de una empresa, vehículos de leasing o renting o vehículos a nombre de otra persona física).
- c. Las personas físicas o jurídicas titulares de motocicletas eléctricas enchufables que dispongan de etiqueta CERO (0) o etiqueta ECO según el registro nacional de vehículos de la DGT.
- d. Las personas físicas usuarias de motocicletas eléctricas enchufables que dispongan de etiqueta CERO (0) o etiqueta ECO según el registro nacional de vehículos de la DGT y titularidad de otra persona física o jurídica (vehículos a nombre de una empresa, vehículos de leasing o renting o vehículos a nombre de otra persona física).
- e. Los miembros de los servicios públicos municipales que desempeñen sus funciones con vehículos eléctricos que dispongan de etiqueta CERO (0) o etiqueta ECO según el registro nacional de vehículos de la DGT.

Los usuarios de la red de recarga pública que cumplan con las condiciones que se detallan a continuación podrán solicitar la **tarjeta municipal de vehículo eléctrico**. La entrega de esta tarjeta supone la posibilidad de beneficiarse de descuentos en los costes de repostaje, realizar la activación de las electrolineras sin necesidad de utilizar un dispositivo móvil y recibir notificaciones sobre datos de interés relacionados con la movilidad sostenible en la ciudad de San Vicente del Raspeig.

1. Identificarse como persona física titular de un vehículo eléctrico enchufable.
2. Acreditar la residencia en el municipio de San Vicente del Raspeig mediante la presentación del justificante de pago del último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) o contrato de alquiler en vigor.
3. Justificar estar al corriente de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

Para solicitar la tarjeta municipal de vehículo eléctrico, el usuario tendrá que proporcionar todos los datos de contacto que se soliciten, incluyendo los siguientes:

- i. Instancia completa disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento.
- ii. Ficha técnica del vehículo.
- iii. Permiso de circulación del vehículo con el que se quiere dar de alta.
- iv. CIF, DNI, NIE o pasaporte de la persona titular o de la persona usuaria del vehículo.

El alta del servicio comporta la entrega de la **tarjeta municipal del vehículo eléctrico** o el alta en la aplicación móvil que identificará a las personas usuarias del servicio asociándolas al vehículo eléctrico. El Ayuntamiento establecerá los datos de contacto (teléfono y dirección) para la entrega y recogida de las tarjetas. Su uso es gratuito, si bien se establece un depósito de 5 euros, en concepto de costes de emisión de dicha tarjeta. Este depósito será devuelto una vez el usuario quiera dar de baja su tarjeta y la devuelva.

Alternativamente Los usuarios de la red de vehículos eléctricos que no dispongan de la tarjeta municipal del vehículo eléctrico podrán activar las electrolineras municipales utilizando una APP disponible para IOS/Android. Los pasos a seguir se detallan a continuación:

1. Cumplimentar el alta de un nuevo usuario en la APP.
2. Buscar el punto de recarga en el mapa.
3. Seleccionar el conector que se desea utilizar.
4. Activar la recarga.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA L4ZN E9RP 9YM3 MVR2

Consulta pública previa sobre la propuesta de ordenanza reguladora del uso de las electrolineras mpl - SEFYCU 2667494

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

Jesús Arenas Ríos
CONCEJAL DELEGADO
25/03/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Infraestructuras

Expediente 763595Z

La tramitación del alta en el sistema y la creación de una cuenta de la persona usuaria y de la tarjeta se formalizarán mediante la aceptación, de forma explícita, de las normas generales y de las condiciones del servicio.

SEGUNDA. COSTE DEL SERVICIO

La tarjeta del vehículo eléctrico o el alta en la aplicación móvil permite a la persona usuaria hacer las recargas eléctricas en la red de puntos de recarga eléctricos de la ciudad de San Vicente del Raspeig con las tarifas vigentes aprobadas por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

Inicialmente el uso de las electrolinerías se establece de manera gratuita para todos los usuarios, durante un plazo de 2 años, (prorrogables por otros dos más), para obtener el patrón de uso de dichas infraestructuras y de ese modo poder establecer la fórmula de gestión más adecuada.

En ese caso, cualquier variación en las tarifas establecidas por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig será comunicada mediante correo electrónico a la dirección de correo proporcionada por la persona usuaria.

TERCERA. CONDICIONES DE USO DEL SERVICIO

La persona usuaria realizará la acción de la recarga del vehículo siguiendo las instrucciones dadas en los puntos de recarga eléctricos y en la aplicación móvil cuando esta esté disponible.

La persona usuaria se compromete a hacer un uso correcto de las instalaciones en los puntos de recarga eléctricos. En caso de que la persona usuaria no haga un uso correcto, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se reserva el derecho a emprender las medidas que considere adecuadas contra la persona usuaria ante este uso indebido de la instalación, tales como la reclamación del pago del coste de reparación de la instalación, la reclamación de los daños y perjuicios que haya ocasionado este uso indebido y la baja definitiva y permanente de la persona usuaria en el servicio de recarga.

Las plazas disponibles para la realización de las recargas de los vehículos serán utilizadas única y exclusivamente para este uso y por el plazo máximo establecido en la señalización vertical de los puntos de recarga eléctricos. Una vez finalizado la recarga el usuario dispone de 15 minutos para retirar el coche y dejar el punto de recarga libre para el próximo usuario.

En caso de utilización de la plaza que exceda el tiempo máximo establecido, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se reserva el derecho a ejercer las acciones necesarias con el fin de garantizar el uso a otras personas usuarias.

El uso indebido de las plazas puede ser motivo de sanción o retirada del vehículo por parte de la Grúa Municipal, con los correspondientes gastos derivados de dicho servicio.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig no se hará responsable de ninguna causa ajena que suponga un impedimento de la recarga del vehículo de la persona usuaria, ya sea por motivos técnicos o por actos vandálicos o incívicos.

El servicio puede requerir del uso de teléfonos inteligentes compatibles, la instalación de la aplicación móvil y acceso a internet (sujeto a las tarifas de conexión que pueda aplicar su proveedor sobre las que el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig no se responsabiliza de ninguna manera). El uso adecuado de este servicio de soporte móvil puede requerir la obtención de actualizaciones de software, por lo que el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig puede requerir instalar y utilizar siempre la última versión de la aplicación móvil.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA L4ZN E9RP 9YM3 MVR2

Consulta pública previa sobre la propuesta de ordenanza reguladora del uso de las electrolinerías mpl - SEFYCU 2667494

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

Jesús Arenas Ríos
CONCEJAL DELEGADO
25/03/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Infraestructuras

Expediente 763595Z

CUARTA. DERECHOS DEL LA PERSONA USUARIA

Se reconocen expresamente los derechos de la persona usuaria que se detallan a continuación, con independencia de cualquier otro derecho que le pueda corresponder, de acuerdo con la normativa vigente:

1. La persona usuaria tendrá derecho a hacer uso de los diferentes puntos de recarga disponibles para vehículos eléctricos que conforman la red pública de puntos de recarga eléctricos de la ciudad de San Vicente del Raspeig. En este sentido, una vez estacionado el vehículo en la plaza de recarga, la persona usuaria podrá hacer un uso continuado de esta por el plazo de recarga establecido en la señalización vertical. El exceso del tiempo de ocupación de aquella plaza dará lugar a la adopción de las medidas previstas en estas condiciones.
2. La persona usuaria tiene derecho a que las electrolinerías estén en condiciones para su uso, de acuerdo con las estipulaciones de estas condiciones de uso.
3. Solicitar y recibir información del servicio.
4. Formular sugerencias, reclamaciones y quejas, mediante la web del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
5. Recibir contestación en relación con las sugerencias, reclamaciones y quejas planteadas.
6. Ser informado o informada, a través de la web, por medio de correo electrónico o por cualquier otro medio, de las incidencias del servicio.
7. Ser informado o informada de las tarifas y de las medidas que puedan adoptarse y, en este último caso, poder formular las alegaciones que se consideren oportunas.
8. La persona usuaria puede, en cualquier momento, darse de baja del servicio de recarga de vehículo eléctrico, mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA USUARIA

1. Hacer uso del servicio y, en especial, de los puntos eléctricos de recarga, con la máxima diligencia.
2. La tarjeta municipal del vehículo eléctrico es personal y está asociada a la persona usuaria. La persona usuaria es la responsable del buen uso de esta.
3. La persona usuaria está obligada a utilizar la tarjeta o cualquier otro medio de acceso que en el futuro estableciera el Ayuntamiento para el inicio y la finalización. La no utilización del elemento de inicio facultará al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig a emprender las medidas que considere adecuadas contra la persona usuaria por estos hechos.
4. En el caso de la detección de avería o funcionamiento erróneo de la instalación de los puntos eléctricos de recarga, la persona usuaria notificará la incidencia mediante llamada al teléfono de atención al usuario presente en las electrolinerías, con el fin de que el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig la pueda gestionar y restablecer su correcto funcionamiento con la máxima celeridad.
5. No ceder el uso de la tarjeta ni la misma.
6. Comunicar al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig la pérdida, robo o deterioro de la tarjeta, asumiendo la responsabilidad de su utilización hasta el momento de su comunicación.
7. Comunicar las modificaciones de datos que se puedan producir en relación con su usuario.
8. A retirar el vehículo de la plaza una vez este se encuentre cargado o bien se alcance el tiempo máximo de recarga establecido.
9. Abonar las tarifas que, en su caso, sean de aplicación de acuerdo con lo que puedan prever las condiciones de uso del servicio, así como facilitar los datos bancarios con el fin de hacer efectivos estos abonos.

SEXTA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE USO

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig podrá modificar las presentes condiciones de uso en cualquier momento. Las condiciones de uso modificadas serán de aplicación a partir de su comunicación.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA L4ZN E9RP 9YM3 MVR2

Consulta pública previa sobre la propuesta de ordenanza reguladora del uso de las electrolinerías mpl - SEFYCU 2667494

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

Jesús Arenas Rios
CONCEJAL DELEGADO
25/03/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Infraestructuras

Expediente 763595Z

La comunicación por parte del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se realizará mediante correo electrónico a la dirección de correo proporcionada por la persona usuaria y a partir de notificaciones a través de la aplicación móvil en caso de que se disponga de dicha aplicación en funcionamiento.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA L4ZN E9RP 9YM3 MVR2

Consulta pública previa sobre la propuesta de ordenanza reguladora del uso de las electrolineras mpl - SEFYCU 2667494

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6